

Norma 40. Los SSPDF con autorización expresa del Órgano de Gobierno, podrá donar bienes muebles que figuren en sus inventarios, a Dependencias de la Administración Pública Federal; a Entidades Federativas Estatales o Municipales; a Instituciones Públicas, Educativas o de Asistencia Social, a Asociaciones Civiles o Instituciones de Asistencia Privada, a Comunidades Agrarias o Ejidales, así como a Asociaciones Campesinas, que los requieran para sus fines.

La solicitud de donación de bienes muebles se deberá dirigir al Titular de los SSPDF, misma que será turnada al área correspondiente para su opinión favorable. En el caso de contar con los bienes solicitados y que a su vez sea factible el otorgamiento en donación, se someterá a la autorización del Comité de Enajenación de Bienes Muebles.

Una vez contando con dicha autorización se remitirá a la DAF para tramitar la documentación necesaria para tal fin, recabada dicha autorización se remitirá al Comité para que se formalice el contrato respectivo y se realice la entrega de los bienes muebles objeto de la donación.

Con el objeto de no incurrir en gastos adicionales, la donación se podrá realizar de acuerdo al valor de adquisición o de registro en inventario de los bienes muebles; tratándose de desechos de bienes muebles, el valor se tomara de la "Lista de precios mínimos de avalúo para desecho de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", vigente en el momento de obtener la aprobación del Comité de Enajenación de Bienes Muebles.

Norma 41. Los requisitos mínimos para la elaboración del Contrato de Donación correspondiente estarán sustentados en los documentos siguientes:

Gobiernos:

- Constitución Política del Estados.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- Reglamento Interior.
- Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Estado.
- Instrumento que acredite el nombramiento del representante legal.
- Instrumento que lo faculte para recibir bienes muebles en donación.
- Identificación oficial vigente.

Municipios:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado.
- Certificado o constancia de mayoría legislativa.
- Acta de sesión de cabildo, donde se autorice la solicitud de donación.
- Registro Federal de Contribuyentes del Municipio.
- Identificación oficial vigente del Presidente Municipal.

Organismos Descentralizados, Instituciones Públicas Educativas o de Asistencia Social:

- Decreto de creación.
- Ley Orgánica (en caso de tener).
- Reglamento Interior.
- Registro Federal de Contribuyentes del Organismo o Institución.
- Instrumento que acredite el nombramiento del representante.
- Instrumento que lo faculte para recibir bienes muebles en donación.
- Identificación oficial vigente.

Asociaciones Civiles o Instituciones de Asistencia Privada:

- Acta constitutiva de creación.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Acta o poder notarial del representante que lo acredite como tal y lo faculte para recibir bienes muebles en donación.
- Identificación oficial vigente del representante.

Ejidos:

- Acta constitutiva de creación.
- Registro agrario.
- Instrumento que acredite el nombramiento del representante.
- Instrumento que lo faculte para recibir bienes muebles en donación.
- Identificación oficial vigente.